

Expediente 051970237333

Redicado

R_BOSQUES-AU-00017-2021

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documento: AUTOS

05/01/2021

Hora: 17:03:43

Folics



San Luis.

Señor GABRIEL ALONSO ESCOBAR IDARRAGA Teléfono 311 688 50 93 Carrera 19 #20-24 Municipio de Cocorná

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "La Picaita", ubicado en la vereda La Quiebra del municipio de Cocorná. Vinculado al Expediente N° 051970237333.

Atentamente,

NESTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó Yiseth Paola H.

Fecha 04/01/2021

Asunto: Trámite Concesión de aguas

Ruta www.comare.gov.so/so//Apoyo/Gestion Juridica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-04/V.04







Expediente 051970237333

R_BOSQUES-AU-00017-2021 Radicado

Dependencia DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documento: AUTOS

Hora 17:03:43 05/01/2021





POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante Radicado No. 134-0423 del 28 de diciembre de 2020, el señor GABRIEL ALONSO ESCOBAR IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadania número 70.465.568, en calidad de poseedor, presentó ante Cornare solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "La Picaita", ubicado en la vereda La Quiebra del municipio de Cocorná.

Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, con previa fijación de los avisos que ordena la ley.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso doméstico y pecuario, solicitado por el señor GABRIEL ALONSO ESCOBAR IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.465.568, en calidad de poseedor, en beneficio del predio denominado "La Picaita", ubicado en la vereda La Quiebra del municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. 134-0423 del 28 de diciembre de 2020, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en las oficinas admirativas de Regional Bosques de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de Cocorná o en la Inspección de Policia cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de

Vigente desde 01-Feb-18

F-GJ-179/V 03





Ruta www.lip. Greats Cont. / Apoyol Gestion Junidica/Anexos

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co









junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo al señor GABRIEL ALONSO ESCOBAR IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.465.568, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES Proyectó: Yiseth Padía Hernández Expediente 051970237333

Expediente 051970237333
Procedimiento: Tramite ambiental
Asunto: Concesion de aguas superficiales